

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00254

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la solicitud de práctica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Aclárese y/o infórmese la finalidad o el estado del proceso ejecutivo No.11001310301220230018300 que se adelanta en el Juzgado 54 Civil del Circuito de esta ciudad, ya que, conforme al artículo 184 *ibídem*, el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal solo puede ser deprecada por quien pretenda demandar, y atendiendo lo anterior, ya existe un proceso judicial en curso, en donde, según su estado, podrá solicitar el interrogatorio de parte aquí deprecado.

2. Apórtese copia de la demanda ejecutiva y de las providencias emitidas por la citada autoridad judicial.

3. Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92 fijado el 1º de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c362f73664b2185dff6e42f072afb304e57c0600db4c9cd136178ef6634ce75**

Documento generado en 31/07/2023 04:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**